



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2009-MPH/CM

Huanta, 30 de octubre del 2009

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA;

POR CUÁNTO:

En la XX Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de octubre de 2009, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 115-2009-MPH/CM, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 25307 crea el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base que estará a cargo de un Comité de Gestión constituido por representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labor alimentaria, un representante del Ministerio de Agricultura y un representante del Gobierno Local;

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 041-2002-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley 25307 que declara de prioritario interés nacional, la labor de los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales de base; en su artículo 21° establece la conformación de Comités de Gestión Locales, que están conformados por tres representantes de las OSB locales, beneficiarias del Programa, elegidas democráticamente entre las instituciones representativas del más alto nivel de su circunscripción, dos representantes del Sector Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH); un representante del Gobierno Local, los mismos que realizan las funciones similares al Comité de Gestión Regional, dentro de su circunscripción y atendiendo los mandatos y directivas;

Que, en el D.S. N° 088-2003-PCM, de la transferencia de fondos, proyectos y programas sociales a cargo del Programa de Asistencia Alimentaria, en el artículo 4to establece que los Gobiernos Provinciales deben instalar el Comité de Gestión vinculados a los programas alimentarios;

Que, de conformidad a lo previsto, por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de reforma constitucional N° 28607, que guarda estrecha concordancia con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que los gobiernos locales tanto distritales como provinciales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que es atribución de las Municipalidades, aprobar la Reglamentación y Conformación del Comité de Gestión Local de los Programas de Complementación Alimentaria, como una instancia de participación y diálogo del Gobierno Local Provincial, con las organizaciones Sociales de Base y los Sectores Públicos, en temática alimentaria de conformidad en el artículo 9° del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, estando a las consideraciones antes señaladas y de conformidad a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Consejo Municipal de Huanta, por unanimidad, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN,
CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DE LOS
PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA**

00038

00000074





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

00370000073

REGLAMENTO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.



Artículo 1º Objetivo.

El presente reglamento norma las acciones del Comité de Gestión Local CGL de los programas de complementación Alimentaria de la provincia de Huanta, precisando el conocimiento adecuado de sus funciones, para garantizar la calidad del servicio.

Artículo 2º Finalidad.

Fortalecer la organización de CGL y lograr que conozcan sus funciones y la ejecución adecuada.

Artículo 3º Base Legal.

- 
- 
- Constitución Política del Perú – 1993.
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades.
 - Ley N° 25307 crea el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria
 - Decreto Supremo N° 041-2002-PCM
 - Decreto Supremo N° 036-2003-PCM: transferencia de los Programas de Complementación Alimenta a 67 Gobiernos Locales.
 - Ley N° 27767: Ley del Programa de Complementación de Asistencia Alimentaria y su Reglamento Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES
 - Ley 27731: Ley que regula la participación de los Club de Madres y Comedores Populares autogestionarias en los programas de apoyo alimentario.


Artículo 4º Alcance.

La presente norma es para cumplimiento obligatorio del Comité de Gestión Local – CGL de los Programas de Complementación Alimentaria de la Provincia de Huanta.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 5º El Comité de Gestión Local esta constituido por los siguientes representantes:

- 
- Un Representante de la Municipalidad Provincial de Huanta (PRESIDENTE)
 - Un representante de la Red de Salud de Huanta (miembro)
 - Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local (miembro)
 - Un Representante de la Agencia Agraria Huanta (miembro)
 - Un Representante de la Federación de Club de Madres de Huanta (miembro)
 - Tres Representantes de los Comedores Populares OSB, (miembro)
 - Dos Represente de PRONAA Ayacucho, (miembros)
 - Los tres representantes de los comedores populares de organizaciones sociales de base, serán elegidos democráticamente en una asamblea ampliada de los representantes de los comedores populares de la provincia, bajo la convocatoria de la municipalidad, y para ser elegido debe tener los siguientes requisitos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

00000072

- Tener un mínimo de cinco años en la organización.
 - Experiencia previa en la junta directiva de su organización.
 - Reconocida honestidad.
 - Ser respetada en su organización y comunidad.
 - Disponer de tiempo para participar en la reunión del comité.
- Los representantes de las instituciones públicas ante el Comité de Gestión Local serán propuestas por el titular de cada entidad, cuyo mandato tiene una duración de dos años sin posibilidad de Reelección.
 - Los miembros del Comité de Gestión Local realizarán sus actividades en forma ad- honoren.

Artículo 6° El Comité de Gestión Local – CGL deberá estar reconocido por Resolución de Alcaldía, previo acuerdo de concejo.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTION LOCAL - CGL.

Artículo 7° son funciones de los miembros de CGL:

- a) Participar en todos los procesos de las Programas de Complementación Alimentaria PCA, donde podrán identificar tres grandes etapas: planificación, ejecución y evaluación.
- b) Participar en el diseño de la estrategia de la seguridad alimentaria y de la lucha contra la pobreza.
- c) Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Provincial Concertado y en el Presupuesto Participativo.
- d) Participar en las acciones de focalización o empadronamiento de los usuarios y adecuar las normas de identificación de la población beneficiaria de acuerdo las normas.
- e) Proponer y definir la canasta de alimentos una vez al año, preferentemente los últimos meses del año; elaborar el Plan Anual de Compra de Alimentos.
- f) Revisar el Plan de Adquisiciones y determinar la modalidad de compras.
- g) Participar como veedor en los procesos de Adquisición de Buena Pro de alimentos para los Programas Sociales, con la finalidad de garantizar la transparencia en las compras de alimentos.
- h) Formular el Plan Operativo de Actividades.
- i) Concurrir a las reuniones del CGL.
- j) Emitir su voto en toma de acuerdos de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- k) Supervisar a los PCA (Comedores Populares, Hogar Albergue, Actas de Compromiso, Alimentos por Trabajo, etc.) en coordinación con la Oficina de Programas Sociales en concordancia con el Reglamento de los Comedores Populares de la Provincia de Huanta.
- l) Informar de los trabajos y actividades realizadas a los beneficiarios semestralmente.